



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL



DECRETO No. 126
(14 Octubre de 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE
MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA
MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN
RAFAEL**

" PLAN DE CONTINGENCIA FENOMENO DE LA NIÑA"

El suscrito Alcalde del Municipio de San Rafael Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y la ley 1523 de 2012 y sus decretos reglamentarios

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto-ley 919 de 1989, en sus artículos 61, 63, 64, 68 y 69 establecía cuáles eran las funciones del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres.

La Ley 1523 de 2012, derogó las disposiciones que le fueran contrarias, en especial la Ley 46 de 1988 y el Decreto-ley 919 de 1989, con excepción de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 70 del Decreto-ley.

El artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 establece, *"Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva Jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto*

"Juntos Rescatando lo Nuestro"
Con Transparencia, Eficiencia y Compromiso



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**



expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley."

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece, "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

En consideración a lo antes expuesto se:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de San Rafael, formulado y concertado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, como el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo municipal.

PARAGRAFO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, es la instancia encargada de la formulación y concertación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, así como de las actualizaciones del mismo con los insumos provenientes de los tres comités de gestión del riesgo.

La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto afirmativo del Alcalde o su delegado.

"Juntos Rescatando lo Nuestro"
Con Transparencia, Eficiencia y Compromiso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL



ARTICULO SEGUNDO: Adóptese la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias del Municipio de San Rafael, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional.

PARAGRAFO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres será el encargado de la formulación y concertación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, así como de la actualización de la misma anualmente. La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al consejo Municipal, incluido el voto afirmativo del Alcalde o su delegado.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres se reunirá periódicamente para definir cronogramas de actividades y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Rafael a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2016.



ABAD DE JESUS MARIN ARCILA
Alcalde Municipal

"Juntos Rescatando lo Nuestro"
Con Transparencia, Eficiencia y Compromiso